

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 6998

(07 NOV 2025)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 6282 del 3 de octubre de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, en su artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, la función de: *“Resolver situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, particularmente aquellas que se generen con el personal docente, directivo docente y administrativo.”*

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.”

Mediante Resolución Nro. 6282 del 3 de octubre de 2025, se autorizó el desplazamiento de docentes de la planta del Departamento de Nariño para asistir al Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Nariño en la ciudad de Cartagena.

En el artículo segundo se evidencia que la comisión de servicios se encuentra aprobada a partir del día 10 de octubre hasta el 22 de octubre. Lo anterior constituye una inconsistencia, puesto que, de acuerdo con la Circular 019 del 9 de abril de 2025, el Encuentro se realiza desde el 18 hasta el 22 de octubre de 2025.

De conformidad con lo expuesto, es procedente realizar las siguientes correcciones y modificaciones:

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios comisionados contarán con el cubrimiento de alimentación y alojamiento autorizados, de acuerdo con las disposiciones de la Circular 019

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

del 9 de abril de 2025, por parte del Ministerio de Educación Nacional, a partir del día 18 de octubre a las 3:00 p. m. y hasta el viernes 22 de octubre a la 1:00 p. m.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2 de la Resolución Nro. 6282 del 3 de octubre de 2025, por medio de la cual se autoriza el desplazamiento de docentes de la planta del Departamento de Nariño para asistir al Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Nariño en la ciudad de Cartagena, el cual quedaría así:

“Los funcionarios comisionados contarán con el cubrimiento de alimentación y alojamiento autorizados, de acuerdo con las disposiciones de la Circular 019 del 9 de abril de 2025, por parte del Ministerio de Educación Nacional, a partir del día 18 de octubre a las 3:00 p. m. y hasta el viernes 22 de octubre a la 1:00 p. m.”

PARÁGRAFO ÚNICO: Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 6282 del 3 de octubre de 2025, que no fueron objeto de modificación o corrección en este contenido, continúan vigentes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los docentes que se encuentran en la lista de la agrupación participante, incluida en la parte motiva del presente documento.

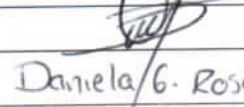
ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

07 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	27/10//2025	 Daniela G. Rosero
Proyectó: Daniela Guancha Rosero Contratista Bienestar Docente	27/10//2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		